



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 182 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 21 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 152-2018-GR.APURIMAC/SG, de fecha 18 de abril de 2018, proveniente de la Secretaría General, mediante el cual se provee el expediente administrativo para la designación del Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia Banca, Seguros y AFP; y, el Informe N° 486-2018-GRAP/DRAJ emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo, establece la lista de sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, entre los que se encuentran los Gobiernos Regionales;

Que, el citado artículo dispone que aquellos sujetos obligados señalados en el numeral 3.2 deben implementar un sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 27693, según el cual el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo implica por parte del sujeto obligado, únicamente la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva; y, prevenir, detectar y comunicar a la UIF-Perú, operaciones sospechosas a través de un ROS;

Que, mediante Resolución SBS N° 369-2018, publicada el 3 de febrero del presente año, se aprueba la “Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo”, la cual dispone en su artículo 8 que: “8.1 La designación del oficial de cumplimiento debe ser efectuada por: (...) 6. Por la Presidencia Regional en el caso de los Gobiernos Regionales (...)”

Que, en ese sentido, resulta oportuno efectuar la designación del Oficial de cumplimiento del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo – SPLAFT Acotado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en concordancia con el artículo 8 de la Norma aprobada mediante Resolución SBS N° 369-2018, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, como Oficial de cumplimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT Acotado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, de manera confidencial y reservada, a la UIF-Perú la designación del Oficial de cumplimiento efectuada mediante la presente resolución, según lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Norma aprobada por Resolución SBS N° 369-2018.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

182



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Secretaría General, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GR.
DGBC/DRAJ

